

19 FEB 2021

L.S.P. 2020-00634

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Téngase en cuenta que el demandado EDILBERTO BERMUDEZ BLANCO, fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien guardó silencio.

Reconocer personería a la Dra. GERARDINE ARDILA TAVERA como apoderada judicial del demandado EDILBERTO BERMUDEZ BLANCO en los términos y para los fines del poder conferido.

Fijar la hora de las 2:30 del día 9 del mes de Junio del año 2021 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C. G. del P.

Prevenir a los interesados para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad el patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que certifiquen la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>20</u>	DE HOY <u>22 FEB 2021</u>
La Secretaria <u>[Firma]</u>	